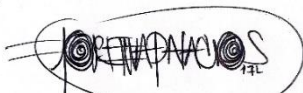


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 21 de julio de 2.022, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de MELBA CASTRILLÓN RESTREPO, con 39 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto digital del 30 de junio de 2022, secuencia 10818, demanda en línea SOL443255, y se radicó con el número **2022-243**; así mismo que el 9 de mayo hubo cambio de Secretaria.


HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., diecisiete (17) de agosto del año dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **MELBA CASTRILLÓN RESTREPO**, identificada con la C.C. 28.787.405, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **CARLOS ALFONSO GUERRA CUBILLOS**, portador de la T. P. 42.467 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (fls.2-3).

Revisada la demanda, se observa que no cumple con los requisitos exigidos por el Artículo 25 del C. P. T., y S. S., por las siguientes razones:

- 1) Los hechos no guardan numeración consecutiva (numeral 7º *ib.*)
- 2) No se aportó la constancia de envío de la demanda y sus anexos a los demandados, según lo exigido en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022.

Por las razones anteriores, el Juzgado **INADMITE** la demanda y se concede a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que la subsane, so pena de RECHAZARLA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico N°. 138 de fecha 18/08/2022

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA